

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UVEG

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato en la XXXIII sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2016. El H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción IX del Decreto Gubernativo 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 146, Segunda Parte, de 11 de septiembre de 2007, expone los siguientes;

CONSIDERANDOS

La educación es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y la transformación de la sociedad en su conjunto, factor determinante para la adquisición de competencias, acrecentamiento de la cultura y una formación con sentido de solidaridad social.

Para garantizarlo, la Ley General de Educación y su par en el ámbito estatal, constituyen el marco jurídico de la educación que imparte el Estado.

En este contexto se sitúa el Servicio Social, cuyo objetivo primordial consiste en el acercamiento real de los alumnos con el entorno al que pertenecen, generando por un lado actividades que benefician directamente a la sociedad, mientras consolidan, a través de las mismas su formación profesional.

Por su parte, la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, como actor y agente fundamental de crecimiento, debe fortalecer de manera permanente los vínculos con la sociedad a la que se encuentra dedicada, reafirmando su compromiso con el desarrollo ético y el espíritu solidario de sus alumnos.

Así, el presente Reglamento tiene como finalidad normar, los procesos de realización y acreditación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, permitiendo que el espíritu de sus objetivos se lleve a cabo de manera integral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Decreto previamente invocado, se expide el "Reglamento del Servicio Social de la UVEG", para quedar en los siguientes términos:

Reglamento del Servicio Social de la UVEG

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la acreditación del Servicio Social de los alumnos de Educación Media Superior y Superior de la UVEG.

Fines del Servicio social

Artículo 2. El servicio social tendrá los siguientes fines:

- Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y sociales que, a través de convenios, compartan con la universidad los propósitos de servicio a la comunidad;
- II. Lograr que los estudiantes adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos; y
- III. Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen a los prestadores con situaciones sociales y profesionales.

Glosario

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alumno: a la persona que se encuentra inscrita en algún programa académico de nivel Medio Superior y Superior de la UVEG;
- II. Asesor Académico: al docente que orienta al alumno durante el desarrollo de su Estadía Profesional y la prestación del Servicio Social;
- III. Asesor Organizacional: al asesor designado por la Organización respectiva, para dar seguimiento al alumno en la realización de su Estadía Profesional y la prestación del Servicio Social;
- IV. Constancia de Liberación del Servicio Social: al documento que extiende la Dirección de Control Escolar al alumno, una vez que ha entregado la carta de cumplimiento y validación del Servicio Social de Educación Media Superior o el reporte de realización del mismo a través de la Estadía Profesional, en el caso del Nivel Licenciatura;
- V. Control Escolar: a la Dirección de Control Escolar de la UVEG;
- VI. CSAE: a la Coordinación de Servicios de Apoyo Educativo de la UVEG;
- VII. DGB: a la Dirección General del Bachillerato, ubicada en la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública;

- VIII. Docente Responsable: a la persona que además de realizar funciones de docencia, tiene a su cargo las actividades administrativas en los planteles de Telebachillerato Comunitario;
- IX. Estadía Profesional: al proyecto que realizan los alumnos del Nivel Superior en una Organización, para dar cumplimiento a su Servicio Social en dicho nivel;
- X. Nivel Medio Superior: a los programas académicos de bachillerato que ofrece la UVEG;
- **XI. Nivel Superior**: a los programas académicos de Licenciatura e Ingeniería ofertados por la UVEG;
- XII. Organización: a la institución del sector social, público o privado, nacional o extranjera, donde el alumno realiza el Servicio Social y/o la Estadía Profesional;
- XIII. Plan de estudios: al listado de asignaturas de cada Programa académico de nivel Medio Superior y Superior ofrecidos por la UVEG;
- **XIV. Programas Académicos**: diversos Planes de estudio de nivel Medio Superior y Superior que son ofrecidos por la UVEG;
- XV. Reglamento: al presente Reglamento del Servicio Social de la UVEG;
- XVI. Servicio Social: a la actividad formativa, temporal y obligatoria, para beneficio de la sociedad, que realizan los alumnos de Educación Media Superior y Superior, llevando a la práctica los conocimientos y competencias que han adquirido;
- XVII. Telebachillerato Comunitario: al servicio estatal que coordina académicamente la DGB, se imparte en una modalidad escolarizada, brinda asesoría grupal e individual a los estudiantes con el apoyo de tres docentes, atienden las asignaturas del Plan de estudios por área disciplinar; y
- **XVIII. UVEG**: a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato;

Obligaciones de la CSAE sobre el Servicio Social

Artículo 4. Son obligaciones de la CSAE:

- I. Coordinar el proceso administrativo del Servicio Social de los alumnos de Educación Media Superior y Superior;
- II. Determinar la relación de alumnos que podrán iniciar el Servicio Social;
- **III.** Informar y asesorar al alumno durante el desarrollo del Servicio Social;
- IV. Llevar el registro de los alumnos que realizan el Servicio Social; y
- **V.** Validar el cumplimiento del Servicio Social de los alumnos.

Capítulo Segundo

El Servicio Social en el Nivel Medio Superior

Servicio Social en Educación Media Superior

Artículo 5. El alumno puede realizar el Servicio Social a partir de la aprobación del cincuenta por ciento del Plan de estudios, debiendo cubrir por lo menos 96 noventa y seis horas anuales para su acreditación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Carta de presentación

Artículo 6. La CSAE aprobará la propuesta del alumno para la realización del Servicio Social y le proporcionará la Carta de presentación para su entrega a la Organización, formalizando con esto el inicio del mismo.

Incidencias

Artículo 7. El alumno puede reportar a la CSAE, en cualquier momento, las incidencias que se presenten durante la prestación de su Servicio Social, para efectos de recibir el apoyo conducente por parte de UVEG.

Capítulo Tercero

Constancia de Liberación

Carta de cumplimiento

Artículo 8. La Organización debe expedir la Carta de cumplimiento del Servicio Social, acreditando con ello su realización satisfactoria. El alumno debe hacer llegar a la CSAE dicha Carta y un Reporte final, para su validación correspondiente.

Constancia de Liberación del Servicio Social

Artículo 9. Control Escolar emitirá la Constancia de Liberación que acredita la realización del Servicio Social, previa validación de la CSAE.

Capítulo Cuarto

El Servicio Social en el Nivel Superior

Servicio Social en nivel Superior

Artículo 10. El Servicio Social en el Nivel Superior se realiza a través de la Estadía Profesional, la cual se desarrolla en ámbitos profesionales relacionados con el área de conocimiento del Programa Académico respectivo.

Acreditación del Servicio Social en nivel Superior

Artículo 11. La aprobación de la Estadía Profesional acredita el Servicio Social. Control Escolar emitirá la Constancia de Liberación que acredita la realización del Servicio Social Profesional, previa validación de la CSAE.

Estadía Profesional

Artículo 12. La Estadía Profesional tiene por objeto que el alumno desarrolle un proyecto en una Organización, en ejercicio de la gestión del conocimiento y aplicación de competencias adquiridas durante su formación profesional.

Características de la Estadía Profesional

Artículo 13. La Estadía Profesional debe reunir las siguientes características:

- I. Generar un beneficio a la sociedad;
- **II.** Desarrollar un proyecto en una Organización afín a su campo de formación profesional;
- III. Estar acorde con el perfil y enfoque de los planes de estudios de la UVEG; y
- IV. Consolidar los conocimientos y competencias adquiridas durante su trayecto profesional.

Número de horas de la Estadía Profesional

Artículo 14. La Estadía Profesional se lleva a cabo en un período de 4 meses y consta de 480 horas, de acuerdo con lo establecido en el Programa Académico que este cursando el alumno.

Autorización de la Estadía Profesional

Artículo 15. La autorización de la Estadía Profesional se formaliza mediante la validación de la Carta de Autorización que estará suscrita por el Alumno y el Asesor Organizacional, en la cual se especifican los horarios y los términos generales para su desarrollo.

Evidencias de la Estadía Profesional

Artículo 16. Las evidencias de la Estadía Profesional que el alumno deberá integrar, incluyen:

- I. La propuesta de proyecto con definición de objetivos y el sustento teórico;
- II. La planeación, organización, implementación y evaluación del proyecto;
- III. Los resultados de mejora y conclusiones del proyecto;
- IV. El Reporte final del Servicio Social; y
- V. Las bitácoras de asistencia a la Organización.

Evaluación de la Estadía Profesional

Artículo 17. La Estadía Profesional será evaluada por el Asesor Académico y validada por el Asesor Organizacional. La asignación de la calificación se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Programas Académicos en Modalidad Virtual, siendo en consecuencia acreditada cuando la calificación sea aprobatoria.

Funciones del Asesor Académico

Artículo 18. Son funciones del Asesor Académico, las siguientes:

- Analizar y validar la propuesta de proyecto de Estadía Profesional que presente el alumno;
- II. Asesorar y retroalimentar al alumno durante el desarrollo del proyecto;
- III. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, así como la asistencia a la Organización; y
- IV. Evaluar las evidencias y el desempeño del alumno.

Funciones del Asesor Organizacional

Artículo 19. Son funciones del Asesor Organizacional, las siguientes:

- I. Validar la factibilidad del proyecto de Estadía Profesional que presente el alumno:
- II. Asesorar al Alumno durante la ejecución del proyecto; y
- **III.** Facilitar al Alumno la información y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Capítulo Quinto

El Servicio Social del Telebachillerato Comunitario

Prestación del Servicio Social en Telebachillerato Comunitario

Artículo 20. La prestación del Servicio Social en el programa de Telebachillerato Comunitario de la UVEG, se realizará a partir de que el alumno haya acreditado el 50% de las asignaturas que integran su Plan de estudios, es decir haber acreditado todas las asignaturas de primero a tercer semestre y hasta antes de concluir su plan de estudios.

Tipos de Programa

Artículo 21. Se establece que los dos tipos de programas para la prestación de este Servicio Social son:

 Programas Internos: aquellos que se desarrollan y coordinan por la UVEG, con el fin de impulsar acciones de apoyo a la comunidad, culturales y/o sociales; y II. Programas Externos: aquellos que promueven instituciones del sector social, público o privado, nacional o extranjero, donde el alumno realice el Servicio Social. En este supuesto, la participación será preferentemente en programas de alfabetización para adultos, a través de las instituciones autorizadas para ofrecer tal servicio.

Acreditación del Servicio Social

Artículo 22. Para la acreditación del Servicio Social, los alumnos del Programa académico de Telebachillerato Comunitario deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Cada alumno deberá entregar al Docente Responsable el formato oficial de registro del Servicio Social correspondiente, con firma o sello de la Organización que avala la prestación del mismo;
- II. Una vez concluida la prestación del Servicio Social, la Organización otorgará la Carta de cumplimiento, la cual deberá ser entregada por el alumno al Docente Responsable del Telebachillerato Comunitario de la UVEG;
- III. El estudiante entregará al Docente Responsable el reporte de actividades correspondiente, dentro del formato oficial de UVEG;
- IV. El docente Responsable realizará la captura del cumplimiento del Servicio Social de cada alumno en el Sistema de Administración de Telebachilleratos; v
- V. La CSAE validará y concentrará de manera digital el formato de registro del Servicio Social y la copia de la Carta de cumplimiento entregada a cada alumno, así como toda información relativa al Servicio Social en general.

Constancia de liberación

Artículo 23. Control Escolar expedirá la Constancia de liberación del Servicio Social, una vez que se haya recibido la validación del mismo por la CSAE.

Incidencias

Artículo 24. El alumno puede reportar al Docente Responsable o a la CSAE, en cualquier momento, las incidencias que se presenten durante la prestación de su Servicio Social, para efectos de recibir el apoyo conducente por parte de UVEG.

Resoluciones

Artículo 25. Cualquier situación derivada de la aplicación del presente Reglamento, será analizada y resuelta por la Secretaría Académica de la UVEG.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

Abrogación de Disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento, abroga las siguientes disposiciones:

- I. Reglamento para la prestación del Servicio Social Educativo de los Programas de Educación Media Superior de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.
- II. Reforma al Reglamento para la prestación del Servicio Social Educativo de los Programas de Educación Media Superior de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.
- III. Lineamientos para su aplicación en la prestación del Servicio Social Educativo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.
- IV. Reglamento General de Servicio Social Profesional de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.
- V. Políticas para la realización de las Estadías Profesionales en la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato; y
- **VI.** Cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo tomado en la XXXIII sesión ordinaria, celebrada el día 8 del mes de julio del año 2016.